

Martes, 31 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 49/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 03 de Diciembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 49/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económico				
1532	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS	20.363,11 €		20.363,11 €
		MODIFICACION N.º 49-2024		+12.111,61 €	32.474,72 €
		TOTAL	20.363,11 €	12.111,61 €	32.474,72 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr ·	Económica			
459	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	12.591,01 €	12.591,01 €
		MODIFICACION N.º 49/2024	- 12.111,61 €	482,40 €
		TOTAL	12.591,01 €	12.111,61 €
				482,40 €

A la vista de que por parte de esta Corporación ve necesario el Mantenimiento de la Calle El Olivo, por las malas condiciones en las que se encuentra el firme de dicha calle, para evitar posibles accidentes de los/as vecinos/as y vehículos que circulan por ella.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la



Martes, 31 de diciembre de 2024

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

